

SALLIQUELO, 24 DE ABRIL DE 2.003.-

CONSIDERANDO:

Que existe tal legislación mediante Ordenanza n° 729/93, pero que la aplicación de la tasa que fija el Banco en los últimos meses se ha incrementado mucho haciendo de las deudas impagables,

Que teniendo en cuenta los altos índices que establece el Banco de la Pcia de Bs. As. se debería implementar una actualización adecuada a las circunstancias,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

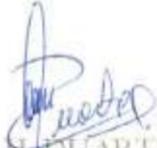
ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Modifícase el art. 1º Inc. a) de la Ordenanza n° 729/93, el que quedará redactado de la siguiente manera:

RECARGOS: se aplicarán por la falta total o parcial de pago de los tributos al vencimiento general de los mismos siempre que el contribuyente se presente voluntariamente. Los recargos se calcularán aplicando una tasa mensual acumulativa sobre el monto del tributo no ingresado en término, desde la fecha en que se debió efectuar el pago hasta la fecha en la cual se realice. La tasa a aplicar se determinará realizando el promedio que resulta de tomar los cinco últimos días hábiles del mes anterior a la fijación calculada sobre el 70% del importe de la tasa regulada que fije el banco de la Provincia de Buenos Aires para descuentos de documentos a terceros.-----

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1069/03.-


WALTER H. DUARTE
-SECRETARIO-




RAUL M. GARCIA
-PRESIDENTE-